

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00346**-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN SEBASTIAN SANZ VARGAS

Vista la cesión del crédito allegada el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito que realiza SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., por estar presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, respecto de la obligación que se ejecuta en este proceso.

SEGUNDO: TENER como demandante al cesionario, PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690a448b8cefce4fcae4be91d6b8990f03dbc256101fd58295960e830244b42e**
Documento generado en 30/03/2022 06:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00346**-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN SEBASTIAN SANZ VARGAS

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto que ordena seguir adelante la ejecución calendado 28 de octubre de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado **DISPONE:**

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6e4d929d4a14a7de27c6ff747638c4ecc3cc9e7965bfa8959f1ad1c6cb6cc7**

Documento generado en 30/03/2022 06:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>